

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE Y LA FUNDACIÓN ALIÑAMBI

Antevienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE representada legalmente por su Rector General de Brigada Roque Moreira Cedeño, a la que en adelante y para los mismos efectos, se denominará "LA UNIVERSIDAD"; por otra parte, la Fundación Aliñambi, representada legalmente por su Director Ejecutivo, el señor Lorenzo Jumbo Quezada a la que, en adelante y para efectos de este convenio, se denominará "LA FUNDACIÓN" quienes celebran el convenio de cooperación contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE es una Institución de Educación Superior que se rige por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto y Reglamentos; así mismo, requiere que sus alumnos regulares realicen prácticas pre-profesionales y tesis de grado con la colaboración de empresas como parte de su pensum y formación Académica.
2. La Fundación de Desarrollo Social "Aliñambi" es una organización constituida al amparo de las nuevas normas establecidas en el Título XXIX Libro I del Código Civil, tiene fines sociales.

SEGUNDA: OBJETO

Con estos antecedentes, los comparecientes suscriben este convenio, con el fin de sumar esfuerzos y capacidades individuales, para llevar adelante programas, proyectos y actividades de formación continua, investigación, pasantías, practicas pre-profesionales, tesis, etc., que sean de interés y conveniencia mutua, en los campos de la cooperación social, científica y tecnológica, siguiendo las normas recíprocas y principios de igualdad, complementariedad, solidaridad, transparencia y equidad.

Además, las dos instituciones cooperantes, la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN, pueden colaborar en los siguientes tópicos:

- Realizar procesos de investigación conjunta en los que se optimice la utilización de instalaciones, logística y talento humano.
- Intercambio de información y puesta a disposición de los cooperantes de equipamiento, instalaciones, así como, de reactivos, materiales e insumos que se requieran en los trabajos realizados en conjunto.
- Fortalecer la capacidad institucional de la FUNDACIÓN mediante procesos de formación, capacitación y actualización profesional del talento humano, con la ejecución de proyectos académicos por parte de la UNIVERSIDAD.
- Potencializar los procesos de transferencia de tecnología al sector productivo agropecuario con la coordinación directa de las dos instituciones.

Estas obligaciones se realizarán en sujeción a lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento y el Reglamento de Régimen Académico.

TERCERA: DISCRETIONALIDAD DE LA FUNDACIÓN

La FUNDACIÓN se reserva el derecho de aceptar el número de Pasantes, en base a la planificación anual y disponibilidad presupuestaria.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

- Disponer de personal técnico requerido para la formulación, programación y supervisión de los proyectos identificados como de interés mutuo.
- Supervisar y evaluar el fiel cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.
- Asistir a las reuniones programadas acorde al cronograma de trabajo que establecerán las partes.
- Elaborar conjuntamente la programación detallada de las actividades de cada proyecto definiendo plazos, costos y productos esperados.
- Brindar soporte técnico en las diferentes áreas involucradas dentro del convenio.

DE LA UNIVERSIDAD

- Facilitar el uso de materiales, equipamiento y laboratorios para el desarrollo de proyectos, capacitaciones e investigación entre las dos instituciones.
- Promover, como actividades de vinculación con la sociedad, la formación y capacitación del talento humano cuyo servicio sea requerido por la FUNDACIÓN.

DE LA FUNDACIÓN

- Recibir a los estudiantes universitarios en la FUNDACIÓN para que realicen prácticas pre-profesionales y/o elaboren tesis, en temas y términos que serán acordados entre las partes.
- Autorizar la realización de tesis y trabajos de investigación a los estudiantes de la Universidad en beneficio de las actividades y proyectos que realiza la FUNDACIÓN.

QUINTA: PLAZO

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, plazo que se podrá renovar mediante acuerdo entre las partes, por igual período, y así sucesivamente, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de darlo por terminado con al menos dos meses de anticipación.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá terminar:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones convenidas
- b. Por vencimiento del plazo acordado
- c. Por acuerdo entre las partes
- d. De conformidad con la Ley.

LA FUNDACIÓN, podrá terminar anticipadamente el contrato de prácticas pre-profesionales celebrado con el estudiante cuando éste incumpla reglamentos de la Institución, o disposiciones e instrucciones impartidas por el supervisor encargado. Para el efecto, bastará la sola afirmación que en ese sentido haga la FUNDACIÓN.

SÉPTIMA: COSTOS Y FINANCIAMIENTO

Los costos que representen las actividades previstas en este instrumento no implican obligación para cada una de las partes de comprometer recursos de sus presupuestos propios para asegurar el apoyo financiero necesario. Si algún proyecto específico requiere apoyo financiero, las partes en forma individual o conjunta, establecerán, de modo expreso, la forma de financiamiento de los mismos.

OCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El objetivo específico de cada proyecto conjunto, se definirá en cartas de ejecución o entendimiento, que las partes suscribirán para cada proyecto; estas cartas de ejecución se constituirán como parte integrante del presente convenio y, en ellas, se detallarán las responsabilidades específicas de las partes, se establecerán los recursos financieros o de otra índole, que aportará cada una de las instituciones, el plazo, las regalías para investigación, la propiedad intelectual y demás condiciones pertinentes atenta la naturaleza de las cartas de ejecución.

Todos los casos no contemplados en el presente convenio y que se presentaren durante la ejecución, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

NOVENA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para asegurar el cumplimiento del convenio, se designará un representante de cada institución. Los representantes se reunirán de manera ordinaria, en el lugar que previamente acuerden para examinar el avance de la ejecución de los proyectos en caso de suscribirse, con capacidad para adoptar las medidas técnicas y administrativas que fueren necesarias para su mejor ejecución.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada parte es propietaria de las informaciones que remita a la otra dentro del marco del convenio, pero ambas partes serán propietarias de las informaciones generadas en conjunto. Los resultados patentables, obtenidos dentro del marco del convenio pertenecen en partes iguales a las dos instituciones.

DÉCIMA PRIMERA: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS

La UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN, acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados independientemente previo acuerdo expreso de la otra parte o en forma conjunta, a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, pero obligatoriamente deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARATORIA

LA UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN, declaran que este convenio es gratuito y, por lo tanto, las partes no se deben entre sí pago alguno. No serán aplicables a este convenio las normas del Código de Trabajo y las demás leyes laborales. Se regularán por lo prescrito en el presente Convenio y, en lo que a pasantías se refiere, por las disposiciones de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de

que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

- **Universidad de Las Fuerzas Armadas-ESPE**
Dirección: Av. General Rumiñahui s/n Sangolquí
Teléfono: (593) 2 398471 ext. 1071 / 2989457
Dirección de Correo Electrónico: sgduran@espe.edu.ec
Página Web: www.espe.edu.ec
Sangolquí - Ecuador
- **Fundación Aliñambi**
Dirección: Calle Panzaleo E8-123, Conocoto
Teléfono: (593) 2 2344544
Dirección de Email: alinambi_uio@yahoo.com
Quito – Ecuador

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el convenio son:

- a. Nombramiento del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE
- b. Nombramiento del Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:

En caso de surgir diferencias en la interpretación y aplicación en el presente convenio, se procurará su solución de mutuo acuerdo entre las partes de manera amigable y pacífica, estas serán resueltas con la intervención de los coordinadores y representantes institucionales de cada una de las partes. En caso de no solucionarse la controversia producida entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, exigibilidad, cumplimiento, incumplimiento o respecto de cualquier otro motivo relacionado de cualquier manera con este Convenio, será resuelto siguiendo el procedimiento para la mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente Convenio, lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Sangolquí, 12 de mayo de 2014.



Roque Moreira Cedeño
General de Brigada
RECTOR, UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS-ESPE



Magíster Lorenzo Jumbo Q.
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN ALIÑAMBI